

MR Consultores

Jornadas de Capacitación y Actualización Tributaria

COMISION ARBITRAL

Novedades para el CM05 2016

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Mayo de 2017

RESOLUCION (CA) 3/2017 - BO del 16/3/2017

INGRESOS NO COMPUTABLES PARA EL CÁLCULO DEL COEFICIENTE UNIFICADO DEL RÉGIMEN GENERAL

A los fines del cálculo del coeficiente unificado del régimen general, no se computarán dentro de los ingresos brutos totales del contribuyente los correspondientes a:

- ✓ Algunos de los regímenes especiales de los artículos 6 a 13.
- ✓ La venta de bienes de uso.
- ✓ El recupero de gastos que sean efectivamente incurridos por cuenta y orden de terceros, que se encuentren individualizados, que no se correspondan con la actividad que ejerce el contribuyente, siempre que el circuito contable del mismo permita demostrar el cumplimiento de todos los requisitos.
- ✓ Los subsidios otorgados por el Estado Nacional, provincial y municipal.
- ✓ El recupero de deudores incobrables por el valor equivalente al capital.
- ✓ El recupero de impuestos, siempre que no sea el sujeto pasivo del impuesto, que se facture por separado y por el mismo importe.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Mayo de 2017

RESOLUCION (CA) 5/2017 - BO del 16/3/2017

TRATAMIENTO APLICABLE A LOS CONCEPTOS VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL Y DIFERENCIAS DE CAMBIO EN EL RÉGIMEN GENERAL DE DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Se establece que, para la aplicación del régimen general del Convenio Multilateral -art. 2-, los conceptos “Valor patrimonial proporcional” y “Diferencias de cambio”, negativas o positivas, que se generen por la participación en empresas o la tenencia de moneda extranjera, respectivamente, no serán computables como gastos ni como ingresos, para la conformación de los coeficientes correspondientes a las distintas jurisdicciones, salvo que en el caso de diferencias de cambio se trate de operaciones de compraventa de divisas.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación con independencia del tratamiento que cada jurisdicción le asigne a los citados conceptos a los efectos de su consideración como base imponible local.

NOVEDADES LEGISLATIVAS – Mayo de 2017

RESOLUCION (CA) 4/2017 - BO del 16/3/2017

INGRESOS Y GASTOS ATRIBUIBLES A OPERACIONES DE EXPORTACIÓN. TRATAMIENTO

Se establece que los ingresos provenientes de operaciones de exportación de bienes y/o prestación de servicios efectuados en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, así como los gastos correspondientes, no serán computables a los fines de la distribución de la materia imponible.

MUCHAS GRACIAS!

MR Consultores

Departamento de capacitación

Contactos por mail a: info@mrconsultores.com.ar

Contactos por Twitter a: [@mrconsultores3](https://twitter.com/mrconsultores3)

www.mrconsultores.com.ar